

**INTERVENCIÓN DEL DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ,
PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,
EN LA INAUGURACIÓN DE LA I REUNIÓN DE PRESIDENTES Y
PRESIDENTAS DE CORTES SUPREMAS DE JUSTICIA Y
FISCALES GENERALES DE AMÉRICA LATINA,
EL CARIBE Y SUS HOMÓLOGOS EUROPEOS.**

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS,
SAN JOSÉ, COSTA RICA,
19 DE ABRIL DEL 2004.**

Agradezco y celebro la invitación que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos formuló a la Corte Interamericana para participar en este encuentro que se realiza, como otros proyectos fecundos, con el apoyo de la Unión Europea, a la que se reconoce la valiosa solidaridad que proporciona para el examen de temas que nos interesan y comunican. La agradezco porque permite al tribunal que represento expresar de nueva cuenta su aprecio y cercanía con un organismo que presta servicios eminentes a la causa de los derechos humanos. Desde la perspectiva académica, el Instituto ha contribuido --y lo sigue haciendo-- a instalar, arraigar y difundir la cultura que esa causa necesita. Por eso felicito al Instituto, a sus dirigentes y a sus colaboradores.

Celebro la invitación, además, porque me brinda la honrosa oportunidad de compartir preocupaciones y proyectos con respetables Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de países americanos y europeos, y con Fiscales Generales que tienen a su cargo la representación de la sociedad y la defensa de la legalidad, como se dijo y se quiso en el alba del Ministerio Público. La encomienda de esas Cortes y Fiscalías también desemboca, cuando se atiende a su dimensión más fina y profunda, en la protección de los derechos del ser humano y en la preservación del sistema democrático, que constituye la circunstancia propicia para el desarrollo de la persona y el amparo de sus derechos fundamentales. Aludo, por supuesto, a la democracia integral, a la democracia con calificativos, concebida como sistema y estilo de vida.

Ha pasado mucha agua bajo el puente desde los días en que el juez fuera apenas la boca que pronunciaba las palabras de la ley y el magisterio judicial constituyera un poder casi nulo, como sugirió un pensador ilustre. Entonces, el Viejo Continente procuraba salir de una experiencia jurisdiccional dependiente del gobernante y éste aún no recibía su investidura de la nación soberana, como luego ocurriría. Era preciso,

todavía, que los tribunales adquirieran independencia y colocaran a la justicia en la cúspide del Estado. Llegaría el tiempo en que el juzgador "destronaría al legislador", para decirlo en frase de un eminente constitucionalista español, y de que los tribunales ejercieran la justicia sobre gobernantes y gobernados. Y en ese tiempo nos encontramos, para bien de las repúblicas y de sus ciudadanos.

Los tribunales de nuestros días son factores y guardianes de una garantía primordial, de la que dependen muchas otras: el acceso a la justicia. Acceso formal, como oportunidad de exponer las propias razones, y material, como certeza de que esas razones hallarán la satisfacción debida. La tutela judicial efectiva entraña finalmente la realización material de la justicia. De ahí que los tribunales sean garantes de los valores constitucionales que informan el estatuto del ser humano. En ellos se cifra la esperanza de que los derechos fundamentales pasen de las solemnes declaraciones al torrente de la vida cotidiana. Esa es la misión del juez y la función de la sentencia. Y eso aguarda, confiadamente, quien demanda justicia.

En esencia, los Fiscales comparten con los magistrados el mismo designio. Lo hacen desde su propia posición en el foro. Estos juzgan y aquellos abogan. Pero la abogacía que la nación les encomienda también sirve al propósito de sostener el Estado de Derecho y franquear a los individuos el acceso a sus derechos. En este sentido, los fiscales encarnan la lucha por el derecho que describe la pequeña obra magistral de Rodolfo Ihering. En la variedad de funciones que les confían las leyes nacionales --y que son el testimonio de exigencias y experiencias singulares-- destacan esa responsabilidad y ese privilegio.

En este sentido han corrido los esfuerzos de cada nación europea y americana. Han construido, fronteras adentro, un modelo de juridicidad y un conjunto de instrumentos para preservarla. Es esta la tradición que hemos querido consolidar en ambos Continentes, no obstante los asedios que ha padecido y los obstáculos que en ocasiones parecieron insuperables. Evidentemente, en los asuntos de la justicia no existen conquistas definitivas. La tarea de cada mañana es evitar que la noche se prolongue. En este desempeño diario, las Cortes Supremas y los Fiscales Generales tienen su trinchera y cultivan su prestigio.

También hay que librar la batalla en el espacio que reúne a los hombres y a los pueblos bajo el concepto de género humano. Aquí se emprendió, de tiempo atrás, una

nueva revolución de las ideas y una laboriosa construcción de instituciones. De ahí provino otro capítulo en el estatuto de los seres humanos, que expande los derechos y amplía las garantías. Se trata, en el fondo, de una nueva versión del Estado de Derecho, ahora en la sociedad de las naciones.

Un ilustre iusfilósofo recientemente desaparecido aseguró que la carta de advenimiento del hombre contemporáneo se hallaba en la Declaración Universal de 1948, es decir, en una proclamación sin fronteras de los derechos fundamentales. Los americanos memoriosos saben que nuestra propia carta, la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre, se anticipó por unos meses a la carta universal. Desde luego, ésta marca la ocasión de consenso y el punto de inflexión para una nueva era. A esos textos, que resolvieron el problema filosófico-jurídico de los derechos humanos, se añadirían las garantías que pretenden resolver el problema jurídico político, apoyando la vigencia con el don de la eficacia.

El primer paso en la edificación del sistema de garantías lo dio Europa, en 1950. Años más tarde lo emprendería América, al cabo de muchas cavilaciones. Cuando se reunió en San José, en 1969, la Conferencia sobre Derechos Humanos, se tuvo a la vista que la decisión política fundamental inscrita en nuestras Constituciones es la defensa de la dignidad humana, expresada en la tutela de los derechos básicos. También se advirtió que establecer un régimen protector de alcance continental no significa abdicar de la soberanía, sino ejercerla en el sentido que mejor conviene a nuestros pueblos.

Una década más tarde se instaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos en esta misma ciudad hospitalaria, capital de una república democrática. Los integrantes del Tribunal hemos expresado a Costa Rica --y lo reiteramos-- nuestra estimación y reconocimiento por el apoyo que ha brindado en todo tiempo al ejercicio libre y suficiente de la jurisdicción que ejercemos.

Cuando se habla del sistema interamericano de tutela de los derechos humanos se suele pensar en dos elementos de un conjunto: la Comisión y la Corte. Pero el sistema tiene otros actores indispensables: ante todo, los Estados. En ellos se libra la batalla por los derechos; son la primera línea de convicciones, de trabajos, de garantías, de victorias o, si acaso, de derrotas. En la voluntad política de los Estados particulares, constituidos en Organización de los Estados Americanos, reside la mayor fuerza del conjunto, y también la mayor esperanza.

Me atrevería a decir que en el horizonte de las instituciones que vigilan el ideal de la justicia se hallan juntos los tribunales que aplican las normas internas y el tribunal que hace otro tanto con las disposiciones internacionales. El destino y el objetivo de todos es uno solo, aunque difieran los caminos y las competencias para alcanzarlos. Finalmente, quienes demandan justicia miran en una sola dirección del horizonte: hacia los tribunales.

En este año 2004, la Corte Interamericana cumple un cuarto de siglo. En él ha elaborado una jurisprudencia cada vez más amplia y sugerente, que figura en dieciocho opiniones consultivas, más de un centenar de sentencias relativas a cuestiones preliminares, fondo y reparaciones, y cerca de cincuenta resoluciones sobre medidas provisionales. Ahí consta una doctrina que explora temas de primera importancia y que ya se halla en el acervo jurídico de los pueblos americanos.

Una Corte internacional de derechos humanos no es juez de constitucionalidad ni tribunal de casación o de última instancia de los Estados. Aprecia y respeta estas funciones y no pretende ejercerlas. Su principal expectativa es contribuir a la renovación jurídica que se traduzca en normas internas, jurisprudencia nacional, programas y prácticas de gobierno. Esto permite trasladar la solución de un litigio o la respuesta a una consulta, a todos los casos y todas las consultas en las que puedan tener su proyección más útil. No se trata solamente de lo que se diga en cada caso, sino de lo que a partir de él se aporte a los restantes. Para esto se diseña un tribunal internacional de derechos humanos, como lo muestra el europeo, al cabo de cincuenta años, y comienza a hacerlo el americano.

Son cada vez más los Estados que asumen como suyos --y son, en efecto, suyos-- los criterios de la jurisdicción internacional que ellos mismos han establecido. Esto ha sucedido en enmiendas constitucionales, derogación de leyes, expedición de normas, revisión de sentencias, formación de instrumentos de tutela interna y adopción de medidas diversas. Y también son cada vez más los Estados cuyas Constituciones tienden el puente para que los preceptos y las resoluciones de fuente internacional ingresen con naturalidad al ordenamiento nacional. Va llegando el momento en el que este acceso constituya un hecho corriente de la nueva juridicidad, producto satisfactorio de la mundialización, al lado de otros que quizás --o seguramente-- no lo son.

Aún conoce la Corte de la afectación violenta de derechos esenciales: vida, libertad, integridad. Pero ya aparecen temas de carácter diverso: libertades de primera generación con distinta entidad --pensamiento, creencia, propiedad, acceso a la justicia-- y derechos que tienen un componente social distinto --participación en el dominio colectivo, reunión y asociación, prestaciones y previsiones laborales, grupos vulnerables, menores de edad. Esto abre nuevos horizontes a la jurisdicción internacional de los Estados americanos.

En los años transcurridos, la víctima de la violación ha ganado presencia en el enjuiciamiento. No debe quedar en claroscuro: tiene derechos sustantivos y debe tener legitimación en el proceso, que le permita invocarlos y defenderlos. Junto a la víctima directa, la jurisprudencia ha colocado a la víctima indirecta, que es, en definitiva, el titular de un derecho vulnerado. Todo esto milita por el acceso a la justicia.

El sistema de reparaciones ha caminado un largo trecho, quizás el más extenso y significativo de todos. La jurisprudencia de la Corte ha sido especialmente innovadora en la reflexión sobre las consecuencias jurídicas, a un tiempo diversas y específicas. Estas tienen su formulación distante en la célebre sentencia sobre la Fábrica de Chorzów, emitida por la Corte Permanente de Justicia Internacional en 1927. La obligación de reparar "en forma adecuada", que entonces fue la fórmula promisoria, se ha constituido en fuente de pronunciamientos consecuentes con las circunstancias y las finalidades de un sistema moderno.

Las medidas provisionales son el escudo para frenar la violación inminente y evitar el daño previsible. Paulatinamente se han insertado en la práctica jurisdiccional internacional. En esta vertiente, la Corte ha planteado una nueva dimensión de la tutela: no sólo para personas identificadas individualmente, sino también para quienes son identificables y se hallan expuestos a sufrir agravios. Este giro de la jurisprudencia puede evitar el daño irreparable de bienes preciosos, que requieren protección urgente. Aquí no opera la imaginación. Se actúa con rigor y conciencia del carácter evolutivo del sistema.

Veintiún Estados de América reconocen la competencia contenciosa de la Corte. Paulatinamente ha crecido el número de quienes someten los litigios a la jurisdicción internacional. En esos veintiún Estados viven quinientos millones de seres humanos.

Ese es el alcance subjetivo de la competencia contenciosa de la Corte cuando comienza su segundo cuarto de siglo. Los reconocimientos han servido para que esas mujeres y esos hombres cuenten con una tutela que reúne y armoniza los instrumentos nacionales y los internacionales. El mayor beneficio que traería el futuro sería la incorporación al Pacto de San José de los países que aún no son partes de éste y el reconocimiento final de la competencia contenciosa por todos los Estados americanos. Así, compartiendo convicciones y compromisos, se reafirmaría el carácter universal de los derechos fundamentales y de sus garantías internacionales.

El futuro de la jurisdicción interamericana será el que construyamos unidos: los Estados, la Organización regional, los organismos de protección, los actores de la sociedad civil que estuvieron en la trinchera antes de que hubiese una estructura internacional eficiente, y lo están todavía. En ese futuro pesará lo que ocurra en un mundo incierto, que se debate entre corrientes encontradas y debate sobre ellas. En ese futuro pesará lo que acontezca en las democracias de América. En él incidirán el papel que juegue y las prioridades que asuma la Organización de los Estados Americanos. Y en él gravitarán el concepto y la práctica de los derechos humanos, rodeados por incitaciones de retroceso en aras de la seguridad y de la paz, olvidando que la paz y la seguridad sólo imperan donde florecen los derechos humanos.

Los integrantes de la Corte Interamericana conocemos cuáles son las posibilidades y las limitaciones actuales de nuestra tarea. Hay que conservar la buena herencia y acrecerla con esfuerzos que efectivamente correspondan a la expectativa de justicia que tienen las naciones del Continente. Conviene mantener viva la aspiración a que la Corte sesione de manera permanente. Si la necesidad tiene este carácter, también debiera tenerlo la atención para satisfacerla. La demora en la impartición de justicia es un riesgo temible: ¿cómo se defendería la observancia del plazo razonable si dejara de ser razonable el plazo en el que se ejerce esa defensa?

Estimo la buena disposición de los Estados para cumplir las resoluciones de la jurisdicción interamericana, como lo previene el Pacto que suscribieron. Seguramente encontrarán el instrumento que favorezca, cada vez más, ese cumplimiento. Lo encontraron los países europeos, conforme a sus propias circunstancias. Los países americanos, con los que mantenemos un diálogo respetuoso y fluido, analizan este asunto. Sabemos --Estados, Comisión y Corte-- que el punto de llegada del sistema

es la protección efectiva, y ésta se resume en un destino cierto: cumplimiento. Un cumplimiento que llegue a ser regla de todos los días.

Hace unas semanas, ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos, señalamos: "Un cuarto de siglo significa un buen momento para la recapitulación y la reflexión. Conscientes del terreno ganado, lo estamos del que resta por ganar para la causa de los derechos humanos y el desarrollo y perfeccionamiento de instituciones en las que se ha puesto la esperanza de los Estados y de sus ciudadanos. Tal vez sería deseable emprender un proceso amplio de reflexión compartida, en el que concurrieran --cada quien desde su propia perspectiva-- los órganos de la OEA, la Corte y la Comisión, los Estados, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, instituciones y grupos de la sociedad civil, observadores externos y académicos. De este proceso, cumplido en la forma que más convenga y mejor sirva a los objetivos propuestos, podríamos desprender sugerencias útiles para rectificar, reformar, avanzar y consolidar. Un examen amplio, serio y sereno, practicado con buena voluntad, pudiera ser un excelente paso dentro de la nueva etapa que ahora estamos iniciando".

Me permito reproducir esta sugerencia ante los señores Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia y los señores Fiscales. Son actores calificados para intervenir en esa recapitulación y aportar experiencia y ciencia al progreso que deseamos. Estoy seguro de que su presencia en un nuevo diálogo sobre estos temas permitirá acendrar la solidaridad que ya nos comunica y hacer con las sugerencias de cada uno la propuesta compartida que aligere la marcha en esta nueva etapa. Podemos, por lo menos, intentarlo. En todo caso, serviría a la agenda que ahora examinan y al proyecto que esa agenda ofrece a cuantos tienen, todavía, hambre y sed de justicia.